

25 de febrero de 2025

## **CARTA CIRCULAR DDEC 2025-003**

### **A TODOS LOS DIRECTORES Y GERENTES DE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

### **PARA SIMPLIFICAR LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE PERMISOS ÚNICOS**

#### **I. BASE LEGAL**

Esta Carta Circular se promulga en virtud de los poderes conferidos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) mediante la Ley Núm. 141-2018, según enmendada, la Ley 122-2017, según enmendada, el Plan de Reorganización Núm. 4 del 22-1994, según enmendada, las cuales disponen expresamente que el Secretario del DDEC tendrá la facultad para formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos así como memorandos de entendimiento, normas, directrices, órdenes, cartas circulares, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el buen funcionamiento; además, de establecer las directrices relevantes a los servicios y funciones de la agencia que regirán las normas de sus negocios y ejercer y desempeñar los poderes y deberes que por ley se le conceden e imponen y de conformidad con la Ley 161-2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico, según enmendada el cual en su Artículo 2.3 inciso a. establece las funciones, deberes y responsabilidades impuestas en esta Ley al Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos.

#### **II. PROPÓSITO**

El proceso de renovación del Permiso Único actualmente incluye pago de licencias y certificaciones de las agencias concernidas, para que se lleve a cabo una inspección. Conforme a la política pública de la Gobernadora para optimizar el proceso de solicitud y renovación de los Permisos Únicos y con el objetivo de simplificar el proceso para los comerciantes de Puerto Rico, se propone buscar la extensión de términos, o hasta la eliminación de la renovación de licencias de Permisos Únicos para casos particulares, agilizando así los trámites y reduciendo la carga de trabajo para los comerciantes y el Gobierno de Puerto Rico.

Como resultado de un análisis de riesgo se identificaron sesenta y cinco (65) subusos los cuales se detallan en el **Anejo A** para los que se propone la simplificación del proceso de renovación de licencias, ya que presentan un bajo riesgo para la comunidad. Se estima esto impactaría alrededor de 15,000 comerciantes. Esta recomendación se hace considerando el impacto del uso, producto o servicio que provee el comercio en términos de riesgos de Salud y Bomberos. Es importante clarificar que este potencial cambio busca garantizar que las agencias concernidas siempre mantengan la capacidad de realizar inspecciones aleatorias para cumplir con su responsabilidad.

Cabe destacar que se excluyeron aquellos usos relacionados con animales, alimentos, servicios médicos, atención a niños, industria pesada, y centros comerciales grandes.

Por todo lo antes expuesto, se requiere que, dentro de los treinta (30) días de la publicación de esta Carta Circular, el Departamento de Salud (Salud Ambiental), el Negociado del Cuerpo de Bomberos y el personal pertinente de la OGPe evalúe el impacto de esta medida. El informe deberá incluir:

- Los hallazgos de la evaluación, incluyendo algún subuso que considere muy riesgoso para incluir en esta iniciativa;
- Posibles subusos adicionales que pueden ser incluidos en la iniciativa;
- Comparación entre el costo actual de la renovación y posibles escenarios de costos por la misma;
- Proyecciones y estimados del impacto fiscal en Salud, Bomberos y otras agencias concernidas, al igual que identificar los fondos para subsanar este impacto si alguno;
- Los cambios que deberán ser implementados en el “Single Business Portal” para ejecutar efectivamente la iniciativa;
- Comparación entre los beneficios de la extensión de términos versus la eliminación de los requisitos de renovación dependiendo del subuso. Esto deberá incluir una discusión con las agencias concernidas sobre los requerimientos anuales de licencias, la posible implementación de visitas aleatorias por parte de las agencias concernidas como alternativa al requisito anual, entre otros.

Dentro de los sesenta (60) días de la publicación de esta Carta Circular, y luego de completados estos objetivos, se deberán lograr acuerdos con las agencias concernidas, e implementar los cambios necesarios en los procesos y sistemas para lograr un lanzamiento exitoso de esta iniciativa.

Agradecemos la colaboración de todos en este esfuerzo para modernizar y optimizar nuestros procesos en beneficio de los comerciantes y del desarrollo económico de Puerto Rico.

Comentarios de entidades públicas y privadas podrán enviarse a: [reformapermisos@ddec.pr.gov](mailto:reformapermisos@ddec.pr.gov) y/o Oficina de Gerencia de Permisos, PO Box 362350, San Juan, PR 00936-2350.

### **III. CLAÚSULA DE SALVEDAD**

Nada de lo dispuesto en esta Carta Circular se interpretará de manera inconsistente con las disposiciones de las leyes vigentes. Cualquier asunto no contemplado en la Carta Circular será resuelto por el Secretario, de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes administrativas, órdenes ejecutivas, resoluciones aplicables y/ o normas aplicables.

### **IV. SEPARABILIDAD**

Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, sección, artículo o parte de esta Carta Circular fuese declarada nula, parcialmente nula o inconstitucional por un Tribunal competente tal determinación no afectará, invalidará o disminuirá las demás disposiciones de esta Carta. El

efecto de tal determinación se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, sección, artículo o parte, objeto de dicha declaración. No se entenderá que nada de lo anterior, perjudica o limita en sentido alguno la validez aplicación de las remanentes disposiciones de esta Carta Circular.

## V. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular Núm. 2025-003 comenzarán a regir inmediatamente desde la firma del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 25 de febrero de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Sebastián Negrón Reichard  
Secretario



Norberto Almodóvar Vélez  
Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)

**ANEJO A**

Lista de subusos identificados de bajo riesgo:

1. Agencia hípica
2. Bolera
3. Centro de mercadeo
4. Estación de correo
5. Estudio cinematográfico
6. Estudio de radio
7. Estudio de televisión
8. Galería de arte
9. Helipuerto
10. Imprenta
11. Imprenta de tipo 'offset'
12. Banco
13. Cooperativa de Ahorro y Crédito
14. Establecimiento para servicios de finanzas
15. Marina
16. Muelle o rampa
17. Muelle de pescadores
18. Establecimiento para servicios de comunicación
19. Oficina de bajo volumen de clientela
20. Estudio fotográfico
21. Administración y relaciones públicas
22. Agencia de publicidad o arte comercial
23. Agencia de viajes
24. Establecimiento de alquiler de automóviles
25. Establecimiento para servicios de aseguradoras
26. Establecimiento para servicios de bienes raíces
27. Establecimiento para servicios profesionales
28. Oficina Administrativa
29. Parque de recreación comercial
30. Salón de actividades
31. Salón de exhibición
32. Salón de juegos
33. Casa de empeño
34. Joyería
35. Librería
36. Tienda de efectos escolares
37. Tienda por departamento
38. Venta al detal
39. Venta de artesanía
40. Venta de efectos deportivos
41. Venta de libros y efectos escolares
42. Venta de pintura
43. Venta de regalos
44. Venta de revistas o periódicos
45. Venta de ropas y accesorios
46. Venta de telas o artículos de costura
47. Floristería
48. Venta de maletas o artículos de cuero
49. Área para observación
50. Centro cultural
51. Centro comunal
52. Centro de servicios tecnológicos
53. Institución cívica
54. Institución cultural
55. Institución religiosa
56. Iglesia
57. Museo
58. Veredas para ciclistas
59. Merendero al aire libre
60. Parque recreativo
61. Paseos por veredas y caminos
62. Veredas y rampas peatonales
63. Facilidad de recreación pasiva
64. Graderías
65. Gimnasio